



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. **MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de mayo de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

10.- PROPUESTA SECRETARÍA GENERAL DE PLENO. APORTACIÓN Y ESCANEO DE DNI EN SOLICITUDES FORMULADAS.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: Procedimiento de simplificación administrativa Secretaría General de Pleno. Aportación y escaneo de DNI en solicitudes formuladas.	AYTOCR2026/12864
---	-------------------------

CONSIDERANDO el compromiso de este Ayuntamiento con la simplificación administrativa, la protección de datos de carácter general y su principio de minimización y de proporcionalidad.

CONSIDERANDO que, en esta línea, es objetivo de este Ayuntamiento no exigir a los ciudadanos la aportación de más documentos que los legalmente exigibles.

CONSIDERANDO que son recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos las siguientes:

- Las directrices 01/2022 sobre los derechos de los interesados — Derecho de acceso, en su apartado 74, indican que *«la utilización de una copia de un documento de identidad como parte del proceso de autenticación crea un riesgo para la seguridad de los datos personales y puede dar lugar a un tratamiento no*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

autorizado o ilícito y, como tal, debe considerarse inapropiado, a menos que sea necesario, adecuado y conforme a la legislación nacional». Y, en el apartado 76, que «La información sobre el documento de identidad que no es necesaria para confirmar la identidad del interesado, como el acceso y el número de serie, la nacionalidad, el tamaño, el color de los ojos, la fotografía y la zona legible por máquina, en función de una evaluación caso por caso, puede ser redactada u ocultada por el interesado antes de presentarla al responsable del tratamiento, excepto cuando la legislación nacional exija una copia completa del documento de identidad sin redactar (véase el párrafo 78 infra). En general, la fecha de emisión o de caducidad, la autoridad expedidora y el nombre completo que coincida con la cuenta en línea son suficientes para que el responsable del tratamiento verifique la identidad, siempre que se garantice la autenticidad de la copia y la relación con el solicitante. Solo podrá exigirse información adicional, como la fecha de nacimiento del interesado, en caso de que persista el riesgo de identidad errónea, si el responsable del tratamiento es capaz de compararla con la información que ya procesa».

- En su Informe 0048/2023 — Uso de los datos y realización de copias del DNI, se dispone que *«la información del documento de identidad que no sea necesaria para confirmar la identidad del interesado, en el contexto concreto, tal y como por ejemplo, el número del documento, la fotografía, o los datos que se pueden leer por máquina, nos lleva a concluir que la solicitud del DNI con la toma de una copia del mismo sería, en principio, un tratamiento excesivo, y que no puede instaurarse por sistema, sino que habrá que analizar, caso por caso, multitud de aspectos, que van desde la base jurídica que legitima dicho tratamiento, sobre todo si está previsto en la ley, hasta el riesgo de dicho tratamiento teniendo presente el principio de minimización y la proporcionalidad de dicha medida, ya que como nos recuerda el Considerando 39 del RGPD: Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados. (...). Los datos personales solo deben tratarse si la finalidad del tratamiento no pudiera lograrse razonablemente por otros medios».*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y ordenes de servicio”.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente **INSTRUCCIÓN INTERNA** de obligado cumplimiento:

PRIMERO.- Con carácter general, en los escritos presentados de forma no electrónica en este Ayuntamiento, la obligación de acreditar los datos de identidad de un solicitante se realizará sin necesidad de almacenar la fotocopia o imagen del DNI. En estos casos la identificación del interesado, se acreditará con la diligencia del funcionario de la oficina de asistencia de registros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los empleados públicos del registro de documentos y a los responsables de los servicios, informándoles de que en caso de que en determinados procedimientos, excepcionales, precisen de fotocopia del DNI, comuniquen este extremo al responsable municipal del registro.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia y en el tablón.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

